POLIZIA ETA LARRIALDIETAKO
EUSKAL AKADEMIA

ACADEMIA VASCA
DE POLICIA Y EMERGENCIAS

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA DE LA ACADEMIA VASCA DE POLICÍA Y EMERGENCIAS

PLIEGO DE BASES TÉCNICAS

"CONTRATO RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIAL Y CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA LAVANDERÍA PARA LOS EJERCICIOS 2025 Y 2026".

ARKAUTE, 2025

Ctra. N-104 km 356
01190 ARKAUTE / Araba/Álava
+34 945 285 200
www.arkautearkademia.eus
arkautearkademia@seg.euskadi.eus

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL SERVICIO 3

2.- NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO. 3

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. 3

3.1. Servicio de lavado, planchado y recogida. 4

3.2. Servicio de tintorería. 4

3.3. Servicio de reposición de lencería. 4

4.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS. 5

5.- FUNCIONES DE LAS PARTES 6

5.1. FUNCIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA. 6

5.2. FUNCIONES DE ACADEMIA VASCA DE POLICÍA Y EMERGENCIAS 7

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. 7

1.- OBJETO DEL SERVICIO

El contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de Lavado y Planchado de ropa de la Academia Vasca de Policía y Emergencias (en adelante PLEA-AVPE).

Se trata de un contrato cuya ejecución se encuentra reservada únicamente a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresa de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100 (Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

2.- NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

La limpieza de la ropa, así como elementos de apoyo que se utilicen y que precisen ser lavados en el Servicio de Lavandería, serán realizados conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 1453/1987, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los servicios de limpieza, conservación y teñido de los productos textiles, cueros, pieles y sintéticos, el Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre seguridad general de los productos, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, la Ley 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales y las Disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, y las Normas de Seguridad y Salud Laboral para los trabajadores del sector en las distintas fases de la manipulación de ropa, lencería o similar.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

Por una parte, para la realización de este servicio, la estimación de la cantidad de ropa a tratar es aproximadamente de:

- 98.000 Kg/año de ropa de cama y lencería.
- 3.320 unidades de ropa que se lleva a tintorería.

La prestación del servicio que se pretende contratar es el servicio de la lavandería de la PLEA-AVPE, realizando las tareas necesarias para un adecuado mantenimiento y control de la ropa y lencería de cama del alumnado.

El objeto de la prestación del servicio de lavandería de la ropa y lencería de cama comprenderá las siguientes prestaciones:

3.1.- Servicio de lavado, planchado y recogida.

Este servicio comprende:

- Recogida de ropa sucia generada en la PLEA-AVPE al efecto para su traslado.
- Traslado de la misma a la Lavandería de la empresa contratista.
- Proceso de lavado, desinfección, secado y planchado.
- Casado de prendas de uniformidad por usuario, o por tallas en caso de que no sean personificadas.
- La ropa de uniformidad vendrá colgada en perchas y ordenadas por colores y número de usuario, o por colores y tallas, en caso de no ser personificadas.
- Traslado de ropa limpia y entrega de la misma en las zonas designadas a tal efecto.

3.2. Servicio de tintorería.

Respecto de los artículos que no se pueden lavar en las dependencias de la empresa contratista, ésta deberá realizar la gestión de recogida de dicha ropa en la PLEA-AVPE, llevarla a la tintorería, recogerla de la tintorería y llevarla devuelta a la PLEA-AVPE. Dichos artículos son los siguientes:

- Buzo de táctica policial.
- Judogui.
- Chaleco antibalas.
- Cazadora motorista.
- Pantalón motorista.
- Protector espalderas.
- Buzo motorista completo.
- Buzo agua motorista.
- Camiseta motorista (lifas).
- Guantes motorista (par).
- Anorak Ertzaina.
- Polar Ertzaina.
- Cortinas Academia Arkaute.

3.3. Servicio de reposición de lencería.

La adquisición de las cantidades de ropa necesarias para satisfacer la demanda diaria del centro adscrito en las calidades, medidas y cantidades definidas por éste, se llevará a cabo por la PLEA-AVPE.

Aquellas prendas que poseyendo desperfectos pudieran reconvertirse en otras de menor tamaño desapareciendo los mismos, deberán adecuarse.

4.-CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS.

La licitadora informará de los procesos físico químicos que se utilicen para la limpieza de la ropa, así como para los carros de transporte. Deberá realizar, al menos, un control bacteriológico mensual de la ropa limpia, comunicando sus resultados a la PLEA-AVPE.

Independientemente de los controles, el proceso garantizará la correcta higienización de la ropa tratada. Para ello, la infraestructura deberá estar dotada de una "barrera sanitaria" que separe, en todo momento, la ropa sucia de la ropa limpia. La ropa que por los responsables de la PLEA-AVPE no se considere en las condiciones de limpieza adecuadas será devuelta para su nuevo lavado y planchado, siendo a cargo de la empresa contratista su tratamiento.

La ropa deberá sufrir su fase de planchado sin que se produzca una recontaminación de la misma. A este fin, la instalación impedirá cualquier entrada de aire procedente de la zona sucia.

El traslado será por cuenta de la empresa licitadora, en vehículos que garanticen la no presencia simultánea, en el mismo compartimento, de las ropas sucia y limpia. No se procederá a la introducción de ropa limpia en un compartimento que haya transportado anteriormente ropa sucia sin una desinfección previa.

La recogida de la ropa objeto del contrato por parte de la empresa adjudicataria se realizará al menos una vez a la semana, pudiendo ampliarse esta recogida según necesidades de la Academia.

La empresa contratista facilitará los albaranes de la ropa entregada, procedente de la lavandería, tanto de ropa plana como de forma, en los que se reflejará el número de unidades y el peso total de entrega.

El punto de entrega principal es el muelle de carga con una altura de recepción desde el suelo de 1,30 m. máximo. Los vehículos que se utilicen deberán adaptarse para realizar la entrega y recogida de la ropa. La Academia podrá determinar otros puntos de entrega diferentes en el recinto según necesidades durante la prestación del servicio y en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Este horario podrá modificarse a requerimiento de la PLEA-AVPE, que lo pondrá en conocimiento de la empresa contratista con antelación suficiente para que ésta pueda gestionarlo adecuadamente.

La ropa limpia será transportada y entregada en carros con ruedas aportados por la empresa contratista. Deberán ser de material de fácil limpieza y resistente a la corrosión. Dicha ropa, exenta de humedad, vendrá dispuesta en paquetes homogéneos del número de unidades que designe la PLEA-AVPE y correctamente embalada en plástico transparente.

La ropa sucia se depositará en carros idénticos a los de ropa limpia, igualmente aportados por la empresa contratista, clasificándolos por grupos homogéneos designados por la PLEA-AVPE y se realizará el pesaje carro a carro en báscula electrónica aportada por la empresa contratista.

De darse una modificación de sistema, las prendas se entregarán según procedimiento que en su momento determine la PLEA-AVPE.

5.- FUNCIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a actuar coordinadamente al objeto de que la empresa contratista preste el servicio objeto del presente Pliego de Bases Técnicas-

5.1. Funciones de la empresa contratista.

La prestación de las distintas tareas que integran el Servicio no supondrá en ningún momento relación laboral entre el personal de la empresa y la PLEA-AVPE.

Las relaciones con la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato se llevarán a cabo a través de una persona responsable designada por aquella y por su cuenta, con los debidos conocimientos acerca de la actividad objeto de este contrato, con poderes para adoptar soluciones siempre que sea necesario y con disponibilidad horaria.

La empresa adjudicataria deberá garantizar, la supervisión y coordinación diaria suficientes para la correcta prestación del servicio y organización de las tareas.

La adjudicataria será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la PLEA -AVPE o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será por cuenta de la adjudicataria, la aportación de todo tipo de vestuario laboral, equipos de protección, maquinaria y demás elementos necesarios para realizar las distintas tareas, y en general, cualesquiera elementos o materiales que precisen para la correcta realización y prestación del servicio, aunque no se citen expresamente, debiendo proceder a la reparación o sustitución de los que no estén en perfecto estado de uso o funcionamiento, ajustándose siempre a las exigencias de la normativa vigente en cada momento.

Para garantizar el correcto funcionamiento la adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del servicio en caso de circunstancias extraordinarias. Por tanto, deberá garantizar el perfecto funcionamiento en cuanto se refiere a disponer de:

- Personal necesario en todo momento.
- Existencia de stock de seguridad de ropa.
- Existencias de otras plantas propias o acuerdos con ajenas.

En caso de producirse situaciones excepcionales (huelgas, averías, etc.) se respetarán los servicios mínimos esenciales.

La empresa adjudicataria deberá presentar mensualmente a la PLEA-AVPE un informe que recoja, al menos, los siguientes datos:

- Kilos de ropa lavados.
- Unidades de ropa de forma lavadas.
- Número de prendas que se han dado de baja.
- Número de prendas que se han repuesto nuevas.
- Número de prendas extraviadas.
- Incidencias u otros comentarios y valoraciones de la actividad.
- Resultado de los controles bacteriológicos que periódicamente se realizarán.

5.2. Funciones de la Academia Vasca de Policía y Emergencias.

La PLEA-AVPE se reserva el derecho de realizar periódicamente inspecciones en el servicio contratado a fin de comprobar el cumplimiento de los niveles de calidad exigidos.

AI margen de los informes que mensualmente deba enviar la empresa adjudicataria a la PLEA- APVE, ésta podrá realizar inspecciones acerca del cumplimiento de la cantidad mínima de ropa que se exige disponer diariamente.

El abono de la prestación del servicio se realizará por meses vencidos, mediante emisión de factura.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y la persona por ella asignada a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o las que tengan acceso con ocasión de la ejecución sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio (en base al Reglamento general de protección de datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

En Arkaute, a 17 de junio de 2025.

Fdo.: José Ramón Rodríguez Martín
Jefe de Área de Contratación y Presupuestos
Academia Vasca de Policía y Emergencias.